

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

MATRIZ

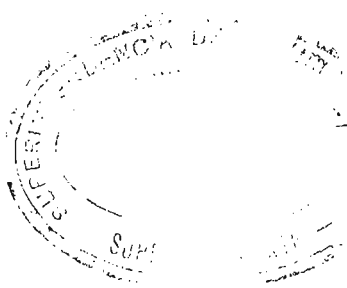
CIRCULAR N° 816

SANTIAGO, febrero 8 de 1983

IMPARTE INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR AJUSTE DEL APORTE AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en el Número 3, del D.S.N°25, del 10 de febrero de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del 13 de mayo de 1982, que fijó el presupuesto del Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales para 1982, esta Superintendencia comunica a Ud. que la Institución a su cargo debe proceder a ajustar el aporte al Fondo de Pensiones Asistenciales, de acuerdo al rendimiento efectivo durante el año 1982 de la tasa de 1,5% sobre las remuneraciones imponibles.
- 2.- A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, esa Institución deberá remitir, directamente al Servicio de Seguro Social, el mayor aporte que corresponda, en el caso que el 1,5% sobre las remuneraciones imponibles efectivas del año 1982 hubiese sido superior al monto presupuestado. En el caso contrario, podrá descontar las cantidades enteradas en exceso de los duodécimos que, conforme al presupuesto para el presente año, deba enviar al Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS LARRAIN ARROYO
SUPERINTENDENTE

Arceles
10-11-83
[Signature]